



STEST

202634601157321

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 21 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

Bogotá - Bogotá DC

Contrato IDU 1646 de 2020, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” GRUPO 1: ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA BOSA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501254232 - Solicitud de intervención Calle 71A Sur con Av. Ciudad de Cali

Respetado Señor Anónimo,

En atención al radicado IDU **202618501254232**, en la cual se realiza consulta a través de las redes sociales acerca de la pavimentación de la calle 71ª Sur con Av. Ciudad de Cali, la entidad en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” y obrando dentro del término legal concedido, a continuación, procede a emitir respuesta a la solicitud que usted eleva, en los siguientes términos:

“(…) CALLE 71A SUR CON AV CIUDAD DE CALI, BARRIO BOSA ISLANDIA, YA @CITYTV ESTUVO, @CARLOSFGALAN @BOGOTA NECESITAMOS SU AYUDA CON LA PAVIMENTADA DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL BARRIO POR FAVOR (...)”

Al respecto, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se permite informar que la intervención y mantenimiento en la Calle 71a sur con Av Cali, no se encuentra

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEST

202634601157321

Información Pública

Al responder cite este número

dentro del alcance del contrato **IDU-1646-2020** cuyo objeto es la “CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” GRUPO 1 “ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA BOSA Y OBRAS ESPECIALES”, es de precisar que el alcance del contrato IDU 1646 de 2020 en el sector objeto de la consulta, comprende únicamente la adecuación e intervención de los carriles centrales y separador en la Avenida ciudad de Cali como se aprecia en la siguiente imagen.

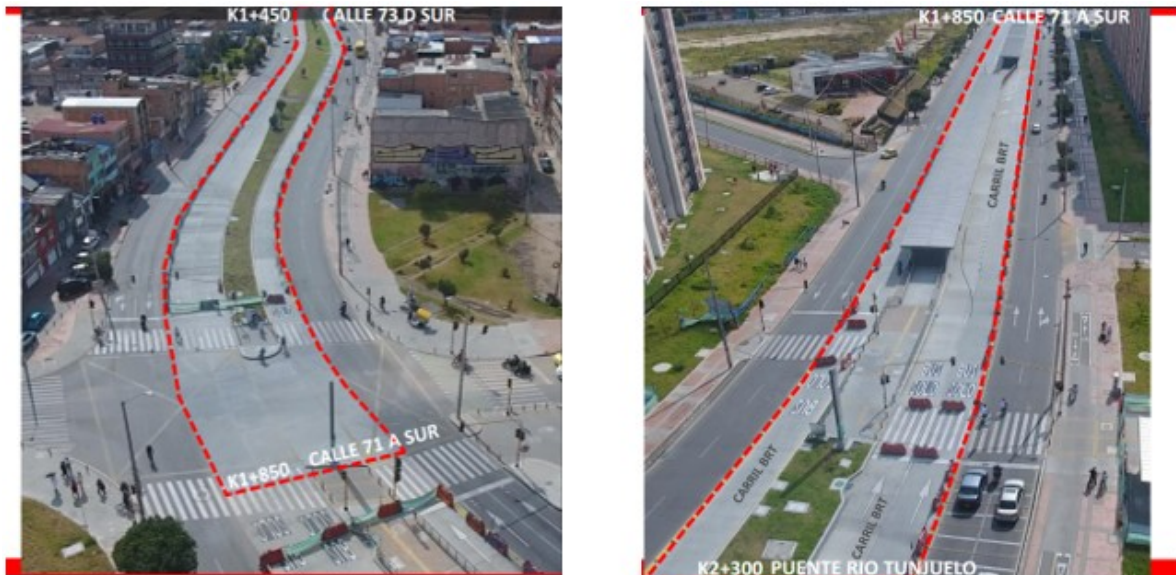


Imagen No. 1: Línea punteada de color rojo: Limite de intervención del contrato IDU 1646 de 2020 en el sector de la calle 71ª Sur con Av. Ciudad de Cali.

Por otra parte, ante la presente preocupación del peticionario y en virtud de las funciones del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, este último procede a realizar consulta consultada en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad (SIGIDU), en donde encontramos la siguiente información. (ver imagen No.2)

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEST

202634601157321

Información Pública

Al responder cite este número

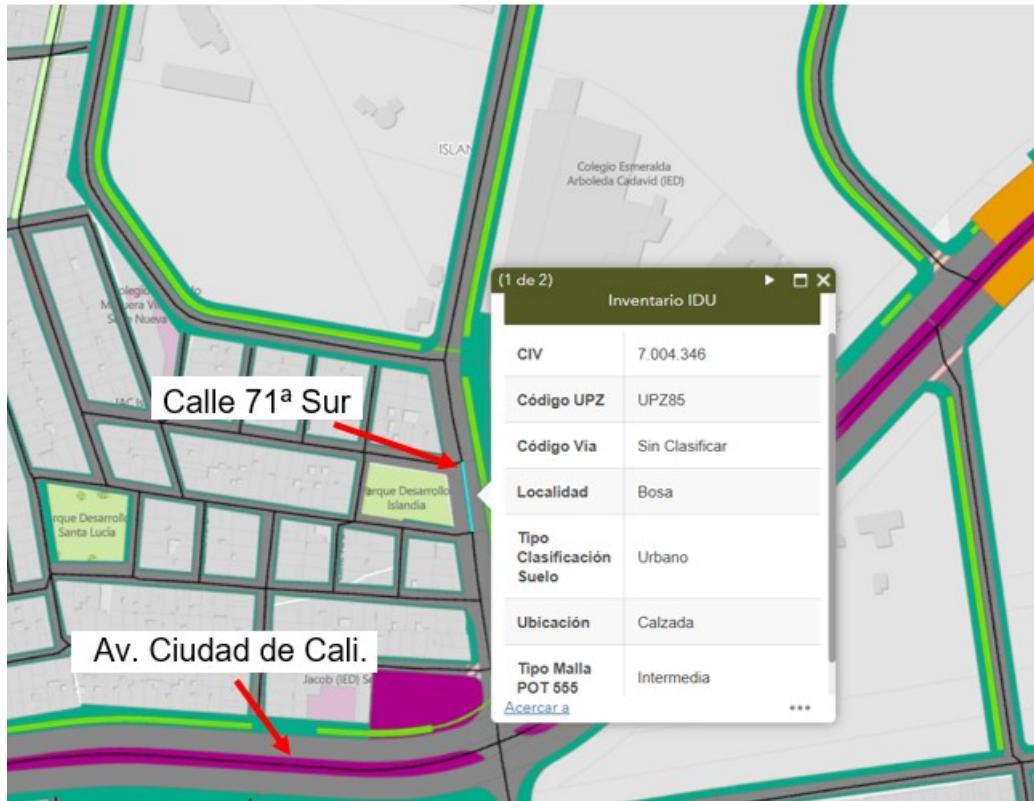


Imagen No. 2: PK_ID_ 361108 Calzada. – CIV 7004346

Respecto a la imagen anterior, se evidencia que el segmento vial objeto de la consulta se encuentra tipificado como malla vial intermedia la cual es competencia de la Alcaldía Local. Lo anterior, conforme a las competencias fijadas en el Art. 5 del acuerdo 740 del 2019 y en el Art. 761 del 2020.

Por su ubicación, el tramo vial, peatonal y espacio público objeto de la solicitud, es competencia de la Alcaldía Local de Bosa.

Esta entidad es la encargada de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, donde se incluyen aquellos que soportan las rutas SITP, según lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, se transcriben a continuación:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202634601157321

Información Pública

Al responder cite este número

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación **los alcaldes locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (negrilla fuera del texto)***

*...3) **Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio;** así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo” (negrilla fuera del texto)*

“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”

De conformidad con la respuesta dada, se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, NO es la entidad competente para intervenir la vía objeto de su solicitud, por consiguiente, esta entidad procede a copiar la presente respuesta a la Alcaldía Local de Bosa para que la misma, suministre respuesta de fondo a su solicitud.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202634601157321
Información Pública
Al responder cite este número

En los anteriores términos se da respuesta completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 21-08-2026 07:19:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 80 61 05 SUR - alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: VISMAR GUSTAVO ADAME CUSBA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5